



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se procede a realizar la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Orden Ministerial por la que se actualizan los anexos I y II del Real Decreto 2028/1986, de 6 junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos.

1. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

La evolución de la técnica hace necesario una revisión y adaptación de la normativa en el ámbito de la homologación en aras de la seguridad y de la protección del medio ambiente. En dicho sentido, con posterioridad a la Orden IET/904/2016, de 2 de junio, por la que se actualizan los anexos I y II del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos, han sido aprobados un total de catorce Reglamentos, Reglamentos de Ejecución o Reglamentos Delegados. Si bien dicha normativa es de aplicación directa en los Estados Miembros y no requiere transposición, se estima conveniente actualizar los requisitos en materia de homologaciones nacionales a lo dispuesto en dichas normas europeas.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación

La actualización de los anexos I y II del RD 2028/1986 permitirá armonizar el marco legal aplicable.

3. Objetivos de la norma



La presente norma tiene por objeto la actualización de la reglamentación española en materia de homologación en consonancia con lo dispuesto en las nuevas normas comunitarias y nuevos reglamentos derivados del Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, relativo a la adopción de condiciones uniformes de homologación y al reconocimiento recíproco de la homologación de equipos y piezas de vehículos de motor.

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No hay alternativa no regulatoria.